Taller de tripa 300 pts por tonelada vendida 4.3.4. 4.3.5. Almacen de productos cárnicos y elaborados 50 pts por tonelada o centros de distribución primarios 50 pts por tonelada Lonias vendida TASA 18.01. POR SERVICIOS ACADEMICOS Conserv. cou Danza Ptas. Ptas. Ptas 1. Alumnos oficiales mmos oficiales Inscripción (l^à vez) Matrícula curso completo Matrícula asionaturas sueltas Servicios generales Traslado de matrículas o 1.450 1.450

280

280

expediente académico

 Alumnos centros homologados
2.1 Inscripción (1ª vez)
2.2 Servicios generales 3. Alumnos centros habilitados, reconocid alumnos de enseñanza libre 3.1 Inscripción (1ª vez) 3.2 Derechos de examen (por asionatura)) 3.3 Servicios Generales 3.4 Traslado de matrícula o expediente-académico habilitados, reconocidos, autorizados libres 1.450 1.450 1.170 1.170 540 540 280 Examen de reválida o aptitud
(Alumnos oficiales, libres) 3.500 5. Cursos monográficos 5.1 (Por mes) 3.930

TASA 16.31.01 FOR SERVICIOS DEL IARA EN MATERIA AGRARIA

14.2: por la inspección de las obras ejecutadas directamente por los beneficiarios y subvencionadas por el I.A.R.A., 0%"

Ver fascículo 2 de 3 a 3 de 3 de este número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 5 de diciembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declaro de urgente ocupación, a efectos de expropioción forzosa por la Diputacián Provincial de Mólaga, de los terrenos necesarios paro llevar a cobo las obras de acondicianamiento de lo corretero MA-159, de Benomargoso a Riogordo, en las travesías del Solto del Negra y Zubio.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Málaga acordó en sesión celebrada el dío 14 de diciembre de 1987, incoar expediente de expropiación forzosa de los bienes necesarios para llevar o cabo las obras de «Acondicionamiento de la Carretera MA-159 de Benamargoso o Riogordo, en los tromos del Salto del Negro y la Zubio» (término municipal de Cútar), aprobando asimismo la relación de bienes y derechos con expresión de los titulares ofectados por el citado proyecto, que figura incluido en la Il^a Fase del Plon Extraordinario de Correteras oprobado por la Corporación el 11 de marzo de 1986, por lo que goza de los beneficios que le atribuye el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, relativos a lo decloración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Posteriormente y medionte acuerdo de fecha 27 de junio de 1988, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que viene dada por la urgente necesidad de llevar a cabo la ocupación de los terrenos, como consecuencia de la inadecuación de las Trovesías de Salto del Negro y la Zubia en la citada carretera en cuanto a la incoherencia de sus características geométricas con las de la carretera general, que provocan restricciones a lo circulación no existente en el resto del Trazado, lo que produce una situación de inseguridad vial que califican los servicios de vías y obras provinciales de riesgo gravísimo, máxime en una vía de tráfico de importancia creciente para el desarrollo y comunicación de la comarca de la Axarquía, plenamente abierta al tráfico en la actualidad.

Considerando que las circunstancias descritas motivan suficientemente la urgente ocupación de los bienes, y que por otra parte se han identificado plenamente los mismos, así como practicada la información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto

en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, nº 17 de fecha 22 de enero de 1988, habiéndose presentado una alegación suscrita por D. Manuel Fortes Nieto y Do Josefa Moreno Yuste respecto a la finca nº 22 de la relación de bienes objeto de expropiación forzosa, desestimada en cuonto o la solicitud de voriación de trazado de la carretera MA-159 en el tramo del Salto del Negro, término municipol de Cútar, toda vez que ello perjudicaría al trazado en planta y alzado previsto en el proyecto y apreciada en lo referente a hacer figurar como parte interesada en el expediente a su cónyuge Do Josefa Moreno Yuste, propietorio de la finca antes mencionada, y con la que se entenderán los trámites, por lo que hon de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el ortículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzoso, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía paro Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el oportado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo estoblecido en la Disposición Final segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administracion de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de diciembre de 1988

ACUERDA:

Se decloro la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzoso por la Excma. Diputación Provincial de Mólaga, de las parcelos afectadas por el Proyecto de «Acondicionamiento de la Corretera MA-159 de Benamargosa o Riogordo, en las travesías del Salto del Negro y la Zubia», que a continuación se describen:

Número 1. Propietario: D. Antonio Calderón Ruiz, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 400 m², que linda: Norte con Francisco Lozano Santiago; Sur, con Beatriz Vollejo Vallejo; al Este, con carretera; y al Oeste, con Beatriz Vollejo Vallejo. Aprovechamiento: Limonar. Afectada parcialmente en 220 m².

Número 2. Propietaria: Da Beotriz Vallejo Vallejo, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finco rústica de 920 m², que linda: al Norte, con Francisco Lozano Santiogo; al Sur, con Antonio Calderón Ruiz; al Este, con Antonio Calderón Ruiz; y al Oeste, con Francisca Gámez Marín. Aprovechamiento: Limonar. Afectada parcialmente en 580 m².

Número 3. Propietario: D. Froncisco Lozano Santiago, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 465 m², que linda: al Norte, con corretera; al Sur, con carretera; al Este, con carretero; y ol Oeste, con Beatriz Vollejo Vallejo. Aprovechamiento: Limonar. Alectada parcialmente en 390 m².

Número 4. Propietaria: Da Francisca Gámez Marín, con domicilio en Solto del Negro (Cútar). Finco rústica de 522 m², que linda: al Norte, con Miguel Marín Hijano; al Sur, con Beatriz Vollejo Vallejo; al Este, con Beatriz Vallejo Vallejo; y al Oeste, con Antonia Marín Hijano. Aprovechamiento: Limonero. Afectado porcialmente en 240

Número 5. Propietario: D. Miguel Marín Hijano, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 3.100 m², que linda: al Norte, con José Marín Hijano; al Sur, con José Cuenca García; al Este, con carretera; y al Oeste, con Miguel Rincón Orihuela. Aprovechamiento: erial a pastos. Afectada parcialmente en 720 m²

Número 6. Propietario: D. José Marín Hijano, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 5.200 m², que linda: al Norte, con Antonio Gutiérrez Marín; al Sur, con Miguel Marín Hijano; al Este, con corretera y Francisco Gámez Porras; y al Oeste, con Miguel Marín Hijano. Aprovechamiento: erial a pastos y olivos. Afectada parcialmente en 2.170 m².

Número 7. Propietario: D. Antonio Gutiérrez Marín, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 4.250 m², que linda: al Norte, con Antonio Marín Palma y José Marín Hijano; al Sur, con carretera y escuela; al Este, con Francisco Cuenca García; y al Oeste, con José Marín Hijano. Aprovechamiento: Almendros, algarrobos y erial. Afectada parcialmente en 1.150 m².

Número 8. Propietario: D. Francisco Cuenca García, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 300 m², que linda: al Norte, con Andrés Muñoz Muñoz; al Sur, con carretera; al Este, con Miguel Jiménez Pineda y Dolores Marín Marín; y al Oeste, con Antonio Gutiérrez Marín. Aprovechamiento: erial a pastos y almendros. Afectada totalmente en $300\ m^2$.

Número 9. Propietario: D^a Dolores Marín Marín; con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 220 m², que linda: al Norte, con Andrés Muñoz Muñoz; al Sur, con carretera; al Este, con Miguel Jiménez Pineda; y al Oeste, con Francico Cuenca García. Aprovechamiento: erial a pastos y algarrobos. Afectada totalmente en 220 m².

Número 10. Propietaria: D^a María Recio García, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústico de 480 m², que linda: ol Norte, con Andrés Muñaz Muñaz; al Sur, con carretera; al Este, con José Hijano Moreno; y al Oeste, con Dolores Marín Barranquero. Apravechamiento: erial a postos y algarrobos. Afectada parcialmente en 270 m².

Número 11. Propietario: D. José Hijano Moreno, con domicilio en Salto del Negra (Cútar). Finca rústica de 690 m², que linda: al Norte, con Francisco Arias Yuste; al Sur, con carretera; al Este, con Anionio Morín Hijano; y al Oeste, con Miguel Jiménez Pinedo y Francisco Gámez Porros. Aprovechomiento: erial a pastos y viña. Afectada parcialmente en 280 m².

Número 12. Propietorio: D. Antonio Marín Hijano, con domicilio en Salto del Negro (Cútor). Finca rústica de 2.500 m², que linda: al Norte, con Francisco Yuste Arcas; al Sur, con Antonio Marín Hijano; al Este, can Antonio Rincón Arcas; y al Oeste, con José Hijano Moreno. Aprovechamiento: erial a pastos y olivar. Afectada porcialmente en 810 m².

Número 13. Propietario: D. Miguel Marín Hijano, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finco rústica de 3.000 m², que linda: al Norte, con José Marín Hijano; ol Sur, con carretera; al Este, con Jasé Morin Hijano; y al Oeste, con Jasé Cuenca García. Aprovechamiento: erial a pastos, olivos y almendros. Afectada parcialmente en $450 \ m^2.$

Número 14. Propietario: D. Antonio Rincón Arcas, con domicilio en Salto del Negro (Cútarl. Finca rústica de 350 m², que linda: al Norte, con José Hijano Moreno y Salvador Calderón Cuenca; al Sur, con Antonio Gutiérrez Márín; al Este, con Salvador Calderón Cuenca; y al Oeste, con Antonio Marín Hijano. Aprovechamiento; erial a pastos. Afectada parcialmente en 340 m².

Número 15. Propietaria: D^a María García Mareno, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 150 m², que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con Antonio Rincón Arcas; ol Este, con Dolores Marín Marín; y al Oeste, con Salvador Calderón Cuenca. Aprovechamiento: erial o pastos. Afectada totalmente en 150 m².

Número 16. Propietario: D. José Hijano Moreno, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 260 m², qué linda: al Narte, con camino; al Sur, con Miguel Marín Hijano; al Este, con Antonio Rincón Arcas; y al Oeste, con Miguel Jiménez Pineda. Aprovechamienta: erial a pastos y viña. Afectada totalmente en 260 m².

Número 17. Propietario: D. Salvador Calderón Cuenca, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 200 m², que linda: al Norte, con Francisco Arcas Yuste; al Sur, con José Hijano Moreno; al Este, con Salvador Calderón Cuenca; y al Oeste, con Antonio Rincón Arcas y Antonio Marín Hijono. Aprovechamiento: eriol a pastos y almendros. Afectada parcialmente en 180 m².

Número 18. Prapietario: D. Franciso Arcas Yuste, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 2.000 m², que linda: al Norte, con Miguel Jiménez Pineda; al Sur, con Salvador Calderón Cuenca; al Este, con Francisco Arcas Yuste; y al Oeste, con Andrés Muñoz Muñoz y José Hijano Moreno. Apravechamiento: olivos y almendros. Afectada totalmente en 690 m².

Número 19. Propietaria: Dº Marío Recio García, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 4.800 m², que linda: al Norte, con comino; al Sur, con Andrés Muñoz Muñoz; al Este, con José Hijano Moreno; y al Oeste, con Francisco Yuste Redondo. Aprovechamiento: olivos y almendros. Afectada parcialmente en 420 m².

Número 20. Propietario: D. Francisco Yuste Redondo, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 1.800 m², que linda: al Norte, con Antonio Muñoz Cuenca; al Sur, con Miguel Jiménez Pineda; al Este, con carretera; y al Oeste, con Andrés Muñoz Muñoz

y Antonio Marin Polma. Aprovechamiento: olivar. Afectoda porcialmente en 520 m 2 .

Número 21. Propietario: D. antonio Muñoz Cuenca, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústica de 290 m², que linda: al Norte, con Manuel Fortes Nieto; al Sur, con Francisca Yuste Redondo; al Este, con carretera; y al Oeste, con Andrés Mérida Bermúdez. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 260 m².

Número 22. Propietaria: D^a Josefa Moreno Yuste, con domicilia en Salto del Negra (Cútor). Finca rústica de 5.000 m², que linda: al Norte, con Jose Cuenca García; al Sur, con Antonio Muñoz Cuenca y Andrés Mérida Bermúdez; ol Este, con carretera; y al Oeste, con Antonio Marín Palma, Juan Marín Barronquero y Antonio Colderón Ruiz. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 840 m².

Número 23. Propietario: D. José Cuenca García, con domicilio en Salto del Negro (Cútar). Finca rústico de 500 m², que linda: al Narte, con carril Trocuela; al Sur, con Manuel Fortes Nieto; al Este, con carretera; y al Oeste, can Manuel Fortes Nieto. Aprovechomiento: aguocates. Afectoda parcialmente en 120 m².

Número 24. Propietario: D. Antonio López Ponce, con domicilio en La Zubia (Cútar). Finca rústica de 500 m², que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con acequia de la Ribero; al Este con corretera; y al Oeste, con Miguel Rincón Sontiago. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 360 m².

Número 25. Propietarios: Herederos de Francisco García Calderón, con damicilio en La Zubia (Cútar). Finca rústica de 800 m², que linda: al Norte, con carretera; al Sur, con Antonio López Ponce; al Este, con carretera; y al Oeste, con Antonio Serralvo Muñoz. Aprovechamiento: alivar y dos viviendas de 25 m². Afectada parcialmente en 690 m².

Número 26. Propietario: D. Antonio Serralvo Muñoz, con domicilio en La Zubia (Cútar). Finca rústica de 90 m², que linda: al Norte, con José Román Marín; al Sur, con Antonio López Ponce; al Este, con herederos de Francisco García Colderón; y al Oeste, con Miguel Rincón Santiago. Aprovechamiento: olivar. Afectada totolmente en 90 m².

Número 27. Propietario: D. Miguel Rincón Santiago, con domicilio en La Zubia (Cútar), Finca rústica de 1,200 m², que linda: al Norte, con José Román Marín; al Sur, con Angel Moreno Bazaga y Froncisco Ruiz Marín; ol Este, con Antonio Serralvo Muñoz: y al Oeste, con Rafael Calderón Cuenca. Aprovechamiento: olivar. Afectado parcialmente en 240 m².

Número 28. Propietario: D. Rafael Calderón Cuenca, con domicilio en La Zubia (Cútar). Finca rústica de 470 m², que lindo: al Norte, con carretera, al Sur, con Francisco Ruiz Marín; al Este, con Miguel Rincón Santiago; y al Oeste, con Angel Moreno Bazoga. Aprovechamiento: erial. Afectada parcialmente en 100 m².

Número 29. Propietorio: D. Manuel Muñoz Moreno, con domicilio en La Zubia (Cútar). Finca rústica de 1.100 m², que linda: al Norte con José Jiménez Rincón; al Sur, con corretera; al Este, con carretera; y al Oeste, con Angel Moreno Bazaga. Aprovechamiento: olivar. Afectada parcialmente en 130 m².

Número 30. Propietorio: D. Angel Moreno Bazaga, con domicilio en La Zubia (Cútar). Finca rústica de 5.000 m², que lindo: al Norte, can Antonio Rincón Bazaga; al Sur, con Rafael Martín Rincón; al Este, con Manuel Muñoz Moreno; y al Oeste, con Rafael Calderón Cuenca. Aprovechamienta: olivar. Afectada parcialmente en 1.900 m².

Número 31. Propietario: D. Rafoel Martín Rincón, con domicilio en La Zubia (Cútar). Finca rústica de 7.000 $\rm m^2$, que linda: al Norte, con Miguel Muñoz Román; al Sur, con Francisco Martín Rincón; al Este, con Angel Moreno Bazaga; y al Oeste, con Francisco Ruiz Morín. Aprovechamiento: olivor. Afectada parcialmente en 1.200 $\rm m^2$.

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 329/1988, de 5 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Medio Ambiente.

La ejecución de las competencias que en su día fueron asignadas por Ley o la Agencia de Medio Ambiente y la experiencia acumulada por el transcurso del tiempo, han demostrado la necesidad de arbitrar los medios idóneos que garanticen un acercamiento, o nivel provincial, entre la Administración y los distintos sectores relacionados con la conservación y mejora del medio ambiente.

El presente Decreto responde pues al objetivo anteriormente expuesto, creando órganos colegiados de ámbito provincial y naturaleza consultiva que, por su composición, facilite la coordinación por la Agencia de Medio Ambiente de las distintas instancias públicas, en la defensa, conservación y mejora del medio ambiente y sirva de instrumento de participación ciudadana, en el ejercicio de sus funciones y competencias, lo que sin duda favorecerá la actuación administrativa del citado Organismo Autónomo.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónomo de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con la elevada por la Agencia de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1. Los Consejos Provinciales de Medio Ambiente son órganos consultivos periféricos, dependientes de la Agencia de Medio Ambiente, con funciones de asesoramiento en las octividades propias de este Organismo.

Artículo 2. Los Consejos Provinciales tendrón su sede dande respectivamente radiquen las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 3. Los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, estarón integrados en cada Provincia, par los siguientes miembros:

1.a) Presidente: Delegado de Gobernación.

b) Vicepresidente: Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente.

c) Vocales:

Un representate por cada una de los Consejerías de Agricultura y Pesco, Obras Públicas y Transportes, Fomento y Trabajo, Salud, Educación y Ciencia y Cultura.

Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.

Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Un representante de las Universidades andaluzas, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

Un representante de la Diputación Provincia.

Un representante del Ayuntamiento de la capital de provincia. Dos representantes designados por el Sindicato de Trobajadores más representativos de la provincia.

Dos representantes designados por la organización empresariol más representativa de la provincia.

Dos representantes designados por las Asociaciones que, por sus estatutos, se dediquen a la protección del medio ambiente inscritas a efectos de publicidad en el correspondiente Registro.

Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, un

funcionario de la Agencia de Medio Ambiente.

2. El Presidente podró designar vocales del Consejo o dos personas de entre aquéllas de reconocido prestigio y cualificación profesional en el ámbito medioambientol.

- 3. El Presidente podrá autorizar, por sí o a propuesta de los vocales, la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de éste, su asesoramiento ayude al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.
- 4. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente.

Artículo 4. Los Consejos Provinciales desempeñaran, en el ámbito de su respectiva provincia, las siguientes funciones:

- 1. Informar y proponer cuantos actuaciones y medidas tengon por objeta una mayor protección de los espacios naturales protegidos, en su ámbito territorial.
- 2. Informar los planes provinciales de protección de founa y flora que formule la Agencia de Medio Ambiente, así como los programas y octuaciones provinciales de mejoro de los terrenos forestales.
- 3. Informar las planes directores de residuos sálidos de ámbito pravincial.

4. Informar los planes de ámbito provincial sobre corrección de vertidos a la atmósfera o al litoral andaluz que, en su caso, se elaboren por la Agencia de Medio Ambiente.

5. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por disposición legal o por la Agencia de Medio Ambiente en relación con el desarrollo y ejecución de la política medioambiental en la provin-

Artículo 5. El Consejo actuará en sesión plenaria o por áreas especializadas. A tal efecto, el Presidente podrá constituir, con carácter temporal o permanente, aquellos Grupos de Trobajo que considere conveniente para el examen de temas específicas, relacionados con las funciones propias del Consejo y cuyos acuerdos adquirirán eficacia una vez sean aprabados por el Pleno.

Artículo 6. El Pleno se reunirá cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten los dos tercios de los componentes del mismo, y como mínimo cuatro veces al año.

Artículo 7. En lo no dispuesto en este Decreto o en las disposiciones de desorrollo del misma, seró de aplicación el Capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Aministrativo.

DISPOSICION FINAL

Primera. Se faculta a la Agencia de Medio Ambiente para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 341/1988, de 27 de diciembre de 1988, por el que se determino el calendario laboral de la Comunidod Autónoma de Andalucía para el año 1989.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redocción dada por el Real Decreto 2403/1985, de 27 de diciembre, regula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trobajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el Calendario Loboral de cado año como días inhóbiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables.

Por otra parte, el párrafo tres del artículo 45 mencionado, foculta a los Comunidades Autónomas para sustituir hasta tres fiestas de las señaladas en el apartado d) del indicado precepto -es decir, Jueves Sonto, Corpus Christi, 6 de enero, 25 de julio y 19 de marzopor otros que por tradición le seon propias.

A ello hay que añadir que el Decreto de la Junta de Andalucía 149/1982, de 15 de diciembre, declaró inhábil, a efectos laborales y con carácter permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 28 de febrero, Dío de Andalucío.

Aprobado, pues, por el Consejo de Ministros el Calendario Laboral, para 1989 que determina los fiestas de ámbito nacional, entre los que se incuyen las recogidos en el apartodo dl del artículo 45 que ya se reflejoron anteriormente, en uso de la facultad que la normativa aplicable confiere al Organo de Gobierno de la Comunidad, y cumpliendo el acuerdo adoptado, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucío determina como fiesta en el ámbito de la Comunidad Autónoma el dío 28 de febrero, Día de Andalucía, en sustitución del día 25 de julia, Santiago Apóstol. Permanecen además, como fiestas en el grupo d) el 6 de enero, Epifonía del Señor y 25 de mayo, Corpus Christi.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1988,

DISPONGO: